



VI LEGISLATURA NÚM. 19

25 de enero de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### DEL DIPUTADO DEL COMÚN

#### RESOLUCIONES

**6L/DCC-0003** Escrito adjuntando resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Arafo en EQ 558/2000.

Página 1

### DEL DIPUTADO DEL COMÚN

#### RESOLUCIÓN

**6L/DCC-0003** *Escrito adjuntando resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Arafo en EQ 558/2000.*

(Registro de entrada núm. 32, de 11/1/05.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de enero de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 12.- DEL DIPUTADO DEL COMÚN

12.1.- Escrito adjuntando resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Arafo en EQ 558/2000.

#### Acuerdo:

La Mesa tiene conocimiento del escrito del Diputado del Común al que se adjunta resolución por la

que se declara obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común la actuación del Ayuntamiento de Arafo en el expediente de queja EQ 558/2000 que se tramita en dicha institución, a los efectos previstos en el artículo 34.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Diputado del Común.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de enero de 2005.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN****Antecedentes**

Con fecha 11 de julio de 2000 se recibió en esta Institución escrito de queja relativo a la actuación del Ayuntamiento de Arafo. En dicho escrito el reclamante manifestaba que desde hace siete años reside en el domicilio que señala en su queja, sito en La Majada, Arafo, careciendo de suministro de agua potable debido a la inexistencia de una red de abastecimiento en la zona, habiendo solicitado reiteradamente al ayuntamiento la instalación de una red de abastecimiento sin que recibiera respuesta alguna.

Esta Institución, considerando que la queja reunía los requisitos formales establecidos en la *Ley Territorial 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común*, acordó admitirla a trámite y solicitar al Sr. alcalde de dicha corporación un informe acerca de los motivos que justificasen la falta de respuesta a las solicitudes del reclamante, así como que nos informasen del estado actual de la red de abastecimiento de agua potable en la zona de la Carretera General de La Cumbre, km 2, La Majada, Arafo y sobre las medidas a adoptar, o si tienen previsto instalar una red de abastecimiento en la zona, en caso de no existir.

Los trámites realizados por el Diputado del Común para la resolución de la queja han sido los siguientes:

- En fecha 8 de agosto de 2000, se procede a solicitar el informe pertinente en los términos antes expuesto (registro de salida 3.552).

- Dada la falta de contestación, en fecha 18 de septiembre de 2000 se procede a reiterar dicha petición de informe (registro de salida 4.052).

- El 3 de noviembre de 2000 se envía un Recordatorio del Deber de Colaborar al Ayuntamiento de Arafo (registro de salida 4.630).

- En fecha 11 de diciembre de 2000, se reitera el RDL anterior (registro de salida 5.109).

- El 6 de septiembre de 2001, se envía un nuevo Recordatorio del Deber de Colaborar (registro de salida 3.670).

- El 21 de noviembre de 2001, se procede a reiterar el RDL referido anteriormente (registro de salida 4.692).

- El 21 de agosto del año 2002, el adjunto segundo del Diputado del Común realiza una gestión telefónica para intentar contactar con el Sr. alcalde, y le informan que no se encuentra en el lugar en ese momento. Tampoco se encuentra el concejal delegado, por lo que el funcionario que atendió la llamada, del que se desconocen los datos, se compromete a comunicar nuestra llamada a su superior jerárquico y a devolverla, sin que se hubiera verificado esto último.

- El 28 de agosto, el adjunto segundo vuelve a ponerse en contacto con el ayuntamiento sin que pudiese comunicarse con el Sr. alcalde por no encontrarse en el lugar.

- El 12 de diciembre de 2002, el adjunto segundo repite la llamada, pudiendo contactar con la Sra. secretaria general, la cual informa que se compromete a ocuparse

del trámite de petición de informe personalmente y a contestar a esta Institución antes de fin de ese año en curso.

- El 11 de marzo de 2003, se envía un nuevo Recordatorio del Deber de Colaborar (registro de salida 1.161).

- En fecha 19 de mayo de 2003, se reitera el RDL anterior (registro de salida 2.699).

- El 3 de septiembre de 2003, se envía nueva petición de informe de forma urgente (registro de salida 4.766).

- El 11 de noviembre de 2003 se reitera dicha petición (registro de salida 5.982).

- El 4 de mayo de 2004, se reitera nuevamente la petición de informe (registro de salida 2.584).

- Finalmente, en fecha 9 de marzo y 15 de marzo de 2004 se envían sendos Recordatorios del Deber de Colaborar (registros de salida 1.319 y 1.558 respectivamente).

En la fecha de la presente resolución no hay constancia en nuestras oficinas de que el Ayuntamiento de Arafo haya remitido al Diputado del Común el informe reiteradamente solicitado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La *Ley 7/2001, de 31 de julio, de Diputado del Común*, establece, en su artículo 30.1 y 3:

*“Las autoridades y el personal de las administraciones públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta Ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones”.*

(...)

*“A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación que guarde relación con la actividad o servicio objeto de la investigación, a excepción de aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley”.*

Igualmente, es su artículo 34, la citada Ley establece:

*“La actuación de una autoridad, funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación de una queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común y podrá hacerse pública de inmediato a través del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, a cuyo efecto, el Diputado del Común cursará comunicación motivada a la Mesa del Parlamento de Canarias, destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita a la Cámara”.*

*“Igualmente, dicha actitud podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el Código Penal”.*

Las administraciones públicas son uno de los instrumentos de que se dota el Estado Social y Democrático de Derecho para satisfacer las necesidades sociales e individuales de la ciudadanía. Por ello, es evidente que la falta de respuesta a esta Institución constituye, a parte de una vulneración de los preceptos legales referidos, el incumplimiento de la debida atención de estos órganos administrativos a aquellas personas que deciden acudir al Diputado

del Común en solicitud de defensa de sus derechos constitucionales, las cuales se ven, así, doblemente desamparadas: en un primer momento, por las actuaciones presuntamente injustas de las administraciones contra las que se reclaman y, posteriormente, por la falta de colaboración de las mismas con la tarea del Diputado del Común en defensa de los derechos fundamentales.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2001, de 31 de julio, resuelvo:

**Declarar que la actuación del Ayuntamiento de la Villa de Arafo en la tramitación del expediente de queja 558/2000 es obstruccionista y entorpecedora de la funciones del Diputado del Común.**

Esta resolución será remitida a la Mesa del Parlamento de Canarias e insertada en próximo informe anual que se presente a la Cámara.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de diciembre de 2004.-  
DIPUTADO DEL COMÚN, Manuel Alcaide Alonso.

---

●●●●●

---

